

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino.... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

N.º 1089.

AÑO DE 1837.

MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

En virtud de la prerogativa que me compete por el artículo 31 de la Constitución, he tenido á bien nombrar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José María Moscoso de Altamira, y Vicepresidentes al marqués de Guadalcazar y á D. Manuel Joaquín Tarancón, Senadores, el primero por la provincia de Lugo, el segundo por la de Córdoba y el tercero por la de Soria. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. Palacio 18 de Noviembre de 1837.—A D. Eusebio de Bardagi y Azara.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del centro, con fecha 15 del actual, desde Murviedro dice, según parte del sargento mayor del provincial de Santiago D. Luis Lemni, gobernador interino de Segorbe: Que sabedor dicho jefe el día 5 de que la facción de Vizcarro se dirigía en dirección á aquel punto con un batallón y 50 caballos, dispuso salir de Segorbe en busca de los enemigos con las dos secciones de Vivér y Soneja al mando de sus respectivos comandantes, llevando además 50 cazadores del provincial de Santiago mandados por el capitán D. José Navarrete, y la compañía de cazadores Nacionales de dicha ciudad, á las órdenes del teniente D. José Gimeno; siendo el resultado de la expedición dar con los rebeldes, que á pesar de emboscar su fuerza y defender las ventajosas posiciones en la sierra de Rascaña, fueron desalojados y perseguidos por nuestras tropas hasta rebasar el pueblo de la Vall de Almonacid, causándoles 12 muertos, incluso un capitán, además de 30 heridos, ocurriendo por nuestra parte la pérdida del subteniente de la sección de Vivér, y un cazador de Santiago, mas otro soldado herido: añade el general en jefe que dicho gobernador militar recomienda á todos los oficiales y tropa mencionados mas á varios cazadores de Oporto que se le reunieron, haciendo igualmente mencion honorífica del segundo comandante de Nacionales D. José Magdalena, y del alférez de caballería del 6.º ligero D. José Rosell: por último acompaña el referido general lista nominal de los individuos de tropa que juzga acreedores á la cruz de Isabel II, recomendando el mérito contraído por el sargento mayor Lemni.

Ejército del centro.—Plana mayor.—Relacion nominal de los individuos de tropa que por su valor é intrepidez se han distinguido en la acción del 5 del corriente en la salida verificada desde esta plaza contra la facción de Vizcarro sobre el pueblo de Peñalba y alturas de Rascaña.

El sargento primero de la 7.ª compañía de cazadores de Oporto Victor Sornire, el id. segundo de id. id. N. Tratini, el cabo primero de de la 6.ª compañía de id. N. Casimiri y el id. segundo de id. id. Francisco María.

El sargento primero de cazadores del regimiento de Santiago José Romay, el cabo primero de id. id., Diego Carballo, el id. segundo de id. id. Ramon Caamaño y los soldados Joaquin Leston y Juan Paz.

El sargento segundo de la sección de Vivér Manuel Cánovas y los soldados de la misma Ramon Barrachina y Manuel Valero.

Y los voluntarios Nacionales de caballería D. José Alegre y Gil y D. José Perera.

Segorbe 6 de Noviembre de 1837.—El gobernador militar Luis Lemni.—Es copia.—Oráa.—Es copia.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al gobernador interino de Segorbe D. Luis Lemni, y demás que este cita en su parte, é igualmente ha tenido á bien conceder las cruces de Isabel Luisa á los individuos de tropa que propone el general en jefe del ejército del centro, y van expresados en la anterior relacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 11 de Noviembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 109 fr. 50 c.

Tres id. 81, 10.

Fondos españoles. Deuda activa 21.
Pasiva 4 y cinco octavos.
Tres por 100 portugueses, 21 y tres octavos.

La Gaceta de Hannover del 4 del corriente inserta el decreto siguiente:

Real decreto de 1.º de Noviembre de 1837.—Ernesto Augusto &c. &c. Por el decreto de nuestro advenimiento al trono del 5 de Julio último anunciamos á nuestros fieles súbditos que haríamos que se examinase de la manera mas detenida la cuestion de saber si seria necesario y hasta qué punto introducir modificaciones en la Constitución de 26 de Setiembre de 1835, ó si convendría volver á la Constitución vigente antes del año de 1835.

Nuestros fieles súbditos pueden íntimamente convencerse de que hemos mirado como un deber sagrado y grato para nuestro paternal corazón el considerar seriamente en este examen todos los aspectos bajo los cuales puede mirarse tan importante cuestion, y que no nos hemos propuesto otro objeto que la felicidad y bienestar de nuestro fiel pueblo.

Concluido este examen nos apresuramos á comunicar á nuestros fieles súbditos nuestra resolución.

No podemos considerar como una ley obligatoria para nosotros la ley fundamental de 1835, en atención á que dicha ley se discutió y votó de un modo enteramente ilegal.

Cuando la asamblea general de los Estados, creada por decreto de 7 de Diciembre de 1819, solicitó que se estableciera una Constitución por su exposicion al ministerio de Estado de 30 de Abril de 1831, estableció como principio "que una obra tan importante no podia ser sino el resultado de la mas completa cooperacion del Rey y de los Estados."

El Gobierno aceptó este principio, y se trató, no de una Constitución que el Rey diese al país, sino de una Constitución que se estableciese bajo la forma de un convenio entre el Rey y los Estados; mas el principio de que la Constitución se estableciese bajo el aspecto de un convenio ha sufrido diversos ataques. En efecto, muchas de las proposiciones hechas en la asamblea general de los Estados, concernientes á la nueva ley fundamental, no fueron bien recibidas por el Gobierno Real; al contrario, la ley fundamental se promulgó en 26 de Setiembre de 1835 por el Rey con las modificaciones que se juzgaron útiles ó necesarias por este Gobierno, sin que dichas modificaciones se hubiesen previamente comunicado á los Estados generales, y aceptádoslos ellos.

Es, pues, evidente que no ha habido cooperacion perfecta entre el Soberano y los Estados respecto á las disposiciones de la nueva ley fundamental, por las cuales debia abrogarse la Constitución del año 1819, que habia estado en vigor hasta entonces.

Este modo de establecer la nueva ley fundamental encierra una violacion manifiesta de la disposicion formal del artículo 56 de la acta final del Congreso de Viena del año 1820.

No tan solo es pues nula y por consiguiente no obligatoria para nosotros la ley fundamental, examinado el modo con que se formó, sino que contiene además varias prescripciones y disposiciones nulas y destituidas de toda fuerza obligatoria para nosotros, en razon de que hieren profundamente nuestros derechos de agnacion, y atacan gravemente á nuestros soberanos derechos.

El vicio de nulidad inherente á la Constitución no se borró con una ratificacion emanada de nos; al contrario, manifestamos altamente nuestra oposicion á la ley fundamental, y diferentes veces rehusamos firmarla.

No considerando la ley fundamental como válida y obligatoria para nos, tampoco podemos tratar con los Estados, hijos de esta ley, de una nueva Constitución que dar al Reino.

En este supuesto hemos tenido por conveniente disolver la asamblea general de los Estados que prorogamos por decreto de 29 de Junio último: y declaramos.

Que la fuerza obligatoria de la ley fundamental 26 de Setiembre de 1835 ha cesado desde el día de hoy.

De la abrogacion de la ley fundamental resulta naturalmente que la Constitución de los Estados que habia estado en vigor hasta la época de la promulgacion de esta ley queda restablecida. Queriendo sin embargo prevenir todas las desagradables consecuencias que pudieran resultar de este cambio, declaramos por amor á nuestros fieles súbditos:

Que la abrogacion de la ley fundamental no influirá de modo alguno sobre la eficacia judicial de las leyes y ordenanzas posteriores á su publicacion:

Que por el contrario dichas leyes y ordenanzas quedan en todo su vigor hasta que se abroguen en forma legal.

El curso legal de la administracion pública permanecerá intacto hasta que juzguemos útil u oportuno el variarlo.

Abrogada por Nos la ley fundamental de 1835, se sigue que todos los funcionarios públicos, de quienes por otra parte nos prometemos confiadamente la mas puntual obediencia á nuestras órdenes, quedan relevados del juramento prestado á dicha ley fundamental.

Declaramos además expresamente que por el presente les relevamos de esta parte del juramento que prestaron antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.

Aunque no podamos reconocer la validez de la Constitución

de 1835, estamos sin embargo dispuestos á completar en diversos puntos, y consolidar mas con nuevas disposiciones la Constitución que quedó en vigor hasta el año de 1835.

Pero á fin de conseguir de un modo eficaz un objeto tan importante como grato á nuestro corazón, hemos resuelto:

Convocar inmediatamente los Estados generales, creados por el manifiesto Real del 7 del corriente de 1819 que habian ejercido sus derechos hasta la época de la promulgacion de la ley fundamental de 1835 por Nos abrogada, y comunicarles nuestras proposiciones.

Animados del vivo deseo de disipar desde ahora, en cuanto sea posible, las dudas que pudieran ocurrir sobre este punto, hemos creído que debemos dar á conocer á nuestros fieles súbditos algunos fragmentos de las proposiciones que se sometan al examen y la deliberacion de los Estados generales de 1819 inmediatamente despues de su convocacion.

1.º De las rentas de nuestros dominios arregradas por las leyes de familia y la tradicion, queremos, conforme á los arreglos que prontamente se harán, conceder para las necesidades del Estado cantidades que desde luego convencerán á nuestros fieles súbditos de que nuestra intencion, asi como por otra parte lo ha demostrado la disminucion de impuestos que hemos proyectado, no es aumentar las cargas que gravitan sobre ellos. Comunicaremos á nuestros fieles súbditos nuestras resoluciones ulteriores sobre este particular.

2.º Para evitar las reuniones anuales de los Estados generales, que por lo largo de sus sesiones paralizarian la accion del Gobierno, propondremos que no se convoquen sino de tres en tres años, y que sus sesiones duren tres meses. Sin embargo dependerá de nuestra voluntad ordenar una convocacion extraordinaria de los Estados generales, aun durante el periodo de tres años.

3.º Se hará saber á los Estados provinciales, según lo vamos determinando, los negocios que entran en sus atribuciones de un modo mas extenso que aquel con que hasta el presente se ha hecho.

Las leyes sobre impuestos y las contribuciones del reino ó de objetos que, conforme á nuestra revolucion, necesitasen arreglarse con disposiciones legislativas generales, y no pueden dejarse á la legislacion provincial, entran en las atribuciones de la asamblea general de los Estados.

Esta disposicion contribuirá esencialmente á abreviar la duracion de las sesiones, ganando evidentemente en esto el bienestar de nuestros súbditos.

Nos lisonjamos de que nuestros fieles súbditos descubrirán en estos pocos artículos fundamentales de la Constitución futura nuestro sincero deseo de remover todos los obstáculos que la Constitución de 1835 ha presentado y debido acarrear al Gobierno y á la administracion.

Si en la nueva Constitución se determinan de un modo conveniente los derechos del Rey y de los Estados, y se consolida de este modo la base de la verdadera Constitución de la monarquía de Alemania, la prosperidad de nuestros fieles súbditos ganará necesariamente en ello.

Como nada es mas grato á nuestro paternal corazón que el disminuir las cargas que gravitan sobre nuestros fieles súbditos, sentimos la mayor satisfaccion al ver que el estado de hacienda del reino nos permitirá concederles desde el próximo año una disminucion en los impuestos.

Por tanto declaramos á nuestros fieles súbditos que hemos resuelto concederles anualmente una disminucion de 1000 thalers sobre el impuesto personal y de industria desde 1.º de Julio de 1838.

Comunicaremos á nuestros fieles súbditos lo que decidamos en adelante sobre este punto.

Apreciando infinitamente el amor, confianza y adhesion de nuestros fieles súbditos, nos han llenado de gozo los muchos testimonios que de esto nos han dado desde nuestro advenimiento al trono, y damos cordialmente las gracias á nuestro leal pueblo.

Iguales testimonios hemos recibido en todos los puntos del reino que hasta ahora hemos visitado, viendo impresa en todos ellos aquella fidelidad que de tiempo inmemorial han profesado los hannoverianos á sus Soberanos, y que tanto resaltó en la época de la ocupacion francesa.

Esta circunstancia ha hecho en nos una tan profunda impresion que jamas se borrará; y nuestros fieles súbditos pueden estar muy seguros de que nuestros sentimientos para con ellos son los de un padre para con sus hijos, y que estamos resueltos á no perdonar esfuerzos para establecer la Constitución del Estado de manera que conserve y afirme la confianza entre el Soberano y su pueblo, que la malevolencia intentó alterar en estos últimos años. Pero gracias al Omnipotente, los sentimientos que se han emitido en nuestro favor desde nuestro advenimiento nos han manifestado que merecíamos la confianza de nuestros súbditos, cuya dicha será siempre el objeto mas grato de nuestros desvelos. Esperamos que los malévolos que no se proponen sino un fin de egoismo, desentendiéndose del interes del país, no nos pondrán en la dura precision de proceder contra ellos con todo el rigor de las leyes.

Dado en nuestra residencia de Hannover á 1.º de Setiembre de 1837, 1.º de nuestro reinado.—Firmado.—Augusto Ernesto. (La Paix.)

ESPAÑA.

Villava 6 de Noviembre.

De Tafalla, Olite, Lumbier y Peralta ha sacado esta division un convoy de trigo y raciones que condujeron á Lerin, donde escaseaban las subsistencias. Unida en Tafalla con la de Ulibarri, que consta de cinco batallones, 500 caballos y una bateria rodada, tomó dicho general el mando interino de todas las tropas, y despues de hacer una gran recoleccion de granos, le introdujeron con algunas cabezas de ganado en Pamplona, que ha quedado ya abastecida. Luego que á las tropas se les dé calzado y se proporcione dinero, es regular que se emprenda algun movimiento. (Id.)

Valderobres 10 de Noviembre.

En este pueblo se encuentran varios oficiales con algunos soldados de la Reina detenidos y aquejados del tifus; razon por qué no estan con el resto de prisioneros que se encuentran en Horta, pueblo de Cataluña, cuatro leguas de aqui, y cuyo número asciende á 17 oficiales, 52 sargentos y 1,257 de tropa. Lo que padecen es indecible: hambrientos, desnudos y en visperas de una estacion tan cruda, no será extraño perezcan la mayor parte, como acontece en el dia, que hay incesantes bajas. Solo la constancia española pudiera resistir tan cruel trato, prefiriendo la muerte al perjurio; porque aun cuando diariamente se les explora para tomar partido en las filas de D. Carlos, no encuentran acogida sus promesas. Desgraciada nacion, victima de una guerra civil, y obligados los españoles á perseguirse y maltratarse mutuamente! Si al menos se respetasen las opiniones, y se cumpliese el derecho de gentes, sufririan los prisioneros una suerte mas llevadera. Creemos que si el Gobierno los tuviera en memoria, é hiciere justicia á su constancia y situacion, apresuraria los cauces, y procuraria, ó por medio de remesas de dinero ó de tratados, dulcificar su suerte, y evitar que de hambre perezcan los que son unos verdaderos héroes. Causa horror, estremece ver, tanto los sitios en que se hallan hacinados estos desgraciados, como los malos y escasos alimientos que los carlistas les suministran; y ademas hay muy pocos que conserven alguna ropa, la mas precisa para la decencia, y la mayor parte se hallan desnudos. El Gobierno no debe perder de vista á esta interesante porcion de valientes, que con tal constancia arrostra la suerte para serle fiel.

Priego 11 de Noviembre.

Por el comandante de la Milicia nacional de Alcaudete hemos recibido la noticia que aquel tenia de oficio, de que al saherse en Arjonilla el asesinato por los facciosos de la partida de Nacionales de dicha villa, salió todo el vecindario en masa (hasta las mugeres) en persecucion de la canalla buscando venganza. Y habiendo conseguido echar la faccion sobre otra columna que la perseguia, fue toda ella aprehendida, siendo fusilado en seguida su comandante (que dicen no ser Navajas, sino un hijo de Palillos), y en seguida sus 50 compañeros. Dijeron que el asesinato de los Nacionales lo hicieron en virtud de órden superior. (Id.)

Málaga 11 de Noviembre.

Se han hecho varias prisiones en la noche del 9 al 10: los famosos Bando y Navarro se han escapado. El comandante general Bausá y el intendente Elizacin fueron conducidos á bordo de la goleta Diana que esta mañana se hizo á la vela para Cartagena. El Sr. Bausá va en calidad de preso, el segundo no; pero fue preciso que el capitán general le intimase una órden terminante para que se embarcase en el espacio de seis horas. Parece que algunos de los presos han empezado á descubrir cosas hasta aqui ignoradas. (Id.)

Granada 11 de Noviembre.

Estos dias se han verificado aqui algunas prisiones de personas de cuenta, comprometidas al parecer en una conspiracion carlista. ¡Tristes anomalías se ofrecen á la verdad en tiempos tan aciagos como los que vivimos! Por un lado los feroces partidarios de un tirano, y por otro los sanguinarios ministros de la anarquía. Tambien se ha preso en Motil á D. José de Vilches y algunos clérigos: hemos procurado apurar el origen de estas prisiones, y solo hemos podido saber que por la muerte de Matias Castro, caudillo que habia empezado á organizar una partida en estas cercanías, verificada por los Nacionales de Hueljar de la Sierra, y la prision de uno de sus cómplices, se ha descubierto una conspiracion en favor del Pretendiente con ramificaciones á la Alpujarra.

De creer era que el descubrimiento de estas tramas pondria á raya la osadía del bando rebelde. Todo menos eso. Hace algunas noches que una partida, aparecida de pronto en el valle de Lerin, se atrevió á introducirse en uno de aquellos pueblos, y se llevaron consigo á dos ó tres personas de las mas pudientes, por cuya libertad piden un rescate exorbitante. Mas arrojadas si cabe son las infinitas cuadrillas de ladrones que cruzan por la provincia, robando y saqueando á todo el mundo. Sin embargo, tenemos y pagamos tercios de Nacionales movilizados en todos los partidos establecidos en tiempo de la dichosa administracion del Sr. Romero. ¿De qué sirven?

Logroño 12 de Noviembre.

Gobierno superior político.—Con mucha frecuencia se observa en este gobierno político que los alcaldes de los pueblos de esta provincia detienen á personas que les infunden sospechas, y sin mas que un simple oficio las remiten á esta dependencia, causando así perjuicios considerables al servicio nacional y á la vindicta pública, porque se desprecian los primeros momentos de su detencion, que regularmente son los mas preciosos para descubrir el fundamento de la sospecha, á los mismos detenidos porque se difiere mas de lo regular la privacion de su libertad, y á los fondos públicos porque muchos han de subvenirse de ellos, siguiéndose que luego todo es premuras para no faltar á la ley que marca el término que puede durar

la detencion, y que algunas veces se ha de prescindir de la responsabilidad que impone en el caso de dilatarse mediante el convencimiento moral de ser culpado el detenido. Para evitar estas faltas, prevengo á los referidos alcaldes que siempre que detengan alguna persona por sospechas mas ó menos fundadas, y cuya averiguacion corresponda al ramo de seguridad pública, procedan sin pérdida de momento á la formacion de las primeras diligencias, que contendrán el auto de oficio en que se exprese el motivo de la detencion con claridad y extension, y poniendo á su cabeza los documentos sospechosos, caso que se le hayan encontrado; relacion de las armas ó efectos ocupados si los hay, con una descripcion lo mas dilatada posible; declaracion de las personas que hayan concurrido á formar el concepto de la sospecha, siempre que estas puedan declarar como testigos, evacuacion de las citas útiles y precisas hasta que de su resultado se forme un cargo ó desaparezca totalmente. En este caso, como se desvanece la sospecha dejarán en libertad al detenido. En el primero le recibirán su declaracion indagatoria, haciendo que reconozca los papeles ocupados y armas si las hay; en la inteligencia que esto debe practicarse dentro de las 48 horas de la detencion; anotarán al pie de las señas del detenido y evacuarán las citas que resulten hallándose los citados en la misma jurisdiccion. Procederán tambien al embargo de bienes ó efectos si estan en la misma jurisdiccion, y á la remision del detenido á este gobierno político para providenciar lo conveniente, valiéndose para la práctica de las diligencias de un escribano ó de persona que merezca confianza (caso de no haberlo), pudiendo detener á este fin cualquiera escribano Real que se halle de paso en aquel término.

Los detenidos que en lo sucesivo vengan sin estas diligencias serán devueltos á las justicias que los remitan, de las cuales será la responsabilidad, sin perjuicio de las disposiciones que acuerde ademas; y para que no puedan alegar ignorancia he mandado publicar esta instruccion en el Boletín oficial. Logroño 9 de Noviembre de 1857.—El G. P. I. = Donato Adaua.

Idem 16.

Comandancia general de ambas Riojas.—El coronel comandante general de cuerpos francos de Rioja D. Martin Zurbarano me dirige desde Vitoria con fecha del 12 del actual la siguiente copia del parte que ha dado al Excmo Sr. general en jefe de los ejércitos reunidos.

Exc. Sr.: Desde Abalos dije á V. S. que bajaba con fecha 7 á pernoctar y racionar la columna á S. Vicente, y que tan solo habia conseguido prender, en mi expedicion nocturna y reconocimiento del encargo de V. E. sobre Peñacerrada, al segundo de Calceta, Faustino Uriarte y su asistente; en S. Vicente permanecí quieto hasta el amanecer del 9 que emprendí mi ruta por Labastida, Tabuérniga, á caer sobre Berganzo, amenazando á Salinillas, en donde creia hubiese enemigos, y mandé á mi segundo D. Pablo Martinez, que con 10 mozos bajase á quemar el palacio que estaban fortificando, y se diese la mano con el comandante del fuerte de Labastida; que por el camino real de las Couchas se habia dirigido á S. Anton mientras este desempeño tan exactamente mi encargo, é hizo un prisionero, me adelanté con el subteniente D. Justo Batron, mi asistente y un cabo, los dos de la caballería de mi mando, y 10 mozos de Rioja á Berejanzo, y cogí otro prisionero cortado en su fuga por otra guerrilla de mozos: alli adquirí noticias que un partidario, conocido por el Cojo, y que capitaneaba todos los aduaneros, que habia bajado de Peñacerrada con 29 hombres, mas ignoraba su rumbo: al instante me dirigí por el puerto á caer sobre Jobera, y al acabar su ascenso di descanso mientras me herraban el caballo; y queriendo registrar lo que pudiese haber á la otra parte en el llano, me tropecé con el centinela enemigo, que dando voces de viva Carlos y murrió por su tenaz resistencia de un tiro que le disparó el sargento 2.º de tiradores de Rioja Anselmo Navarro.

El Cojo y su partida, que se hallaban en Tobera, cogieron las armas y emprendieron su retirada haciendo fuego por la falda del monte, que sostuvieron tenazmente y sin quererse rendir, hasta que se vieron enteramente rodeados. El resultado fue que toda la partida, incluso el Cojo, fue muerta y prisionera, pues tan solo se salvó uno, acaso entre la maleza; los muertos, entre estos el Cojo, fueron 7, y 21 los prisioneros que he conducido á esta ciudad: todos son gente lucidísima y de mucha correa, como eran electos de los batallones 1.º y 2.º de Alava.

En la columna no ha ocurrido mas desgracia que una caida de un caballo de uno de los de la caballería de mi mando, lo que siendo de bastante gravedad, ha quedado enfermo en Almiñon. Recomiendo á V. E. á los que se distinguieron en la accion, y son los de la relacion adjunta, para que si V. E. lo tiene á bien lo haga á S. M., en los términos y para los premios que fuere de superior agrado. Dios &c.—Martin Zurbarano.

Lo que se publica para satisfaccion de todos los buenos españoles, y en particular los habitantes de esta provincia, que con tanta razon se envanece al saber las repetidas glorias adquiridas por su intrépido é infatigable paisano. Logroño 15 de Noviembre de 1857.—Antonio Lagarda.

Santo Domingo de la Calzada 15 de Noviembre.

Nuestro ejército se ha reconcentrado en Navarra para manobrar en la línea de Zubiri, y proteger los valles del Roncal y Salazar. Si se consigue esto, se dejará expedito el camino de Francia, se toma á Peñacerrada, y se refuerza el ejército con buena caballería, se habrá adelantado cuanto es posible en la estacion en que nos encontramos. Varias señoras de esta se ocupan en hacer hilas para los heridos de nuestros hospitales. (Idem.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 21 de Noviembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y el Sr. Secretario conde de Parsent leyó el acta de la anterior.

El Sr. CANEJA pidió que se sustituyesen en el acta las palabras "mayoria de la comision" á la de "comision" que la secretaria empleaba, al hablar de los dictámenes sobre actas de

elecciones de que se dió cuenta en la sesion de ayer, fundándose S. S. en que solo tres individuos de la comision habian asistido á sus sesiones.

El Sr. PRESIDENTE contestó al Sr. Caneja que la mayoría de una comision era la comision; por lo cual, y no habiendo voto especial por separado, no existia motivo para adoptar la enmienda que proponia el Sr. Senador que acababa de hablar. Añadió que desearia del Senado se sirviese suspender la aprobacion del acta hasta que el mismo Sr. Presidente hiciese una proposicion relativa al nombramiento de comisiones.

El Sr. CANEJA se opuso á esto alegando que el acta era una relacion de lo que habia pasado en la sesion de ayer, y en ella no habia ocurrido lo que equivocadamente se expresaba en el acta.

Despues de una corta discusion, en la que tomaron parte los Sres. conde de Parsent, Ferrer, Solanot y Pita Pizarro, ademas del Sr. Presidente y el Sr. Caneja, se acordó á propuesta del mismo Sr. Presidente, que se suprimiese en el acta el párrafo relativo al nombramiento de comisiones.

Acto continuo se aprobó el acta.

El Sr. Secretario SOLANOT dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, remitiendo copia del discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes actuales.

Se acordó pasase á la comision de Exámen de actas una reclamacion hecha por D. Mariano Gaminde, de la cual se habia dado cuenta ayer.

Se admitió la renuncia que hacia por hallarse enfermo el Sr. arzobispo electo de Toledo del cargo de individuo de la comision de Actas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, participando al Senado que habiéndose por aquel ministerio excitado el celo del Sr. Senador Castejon, actualmente regente de la audiecia de Madrid, para que diese toda la atencion posible al desempeño de aquel cargo, se tuviese presente esta circunstancia por el Senado.

El Sr. PRESIDENTE dijo que si circunstancias como las que concurrían en el Sr. Castejon bastasen á justificar la inasistencia al Senado, pudiera quedar este enteramente desierto: que el Senador elegido entre los empleados á quien fuese imposible conciliar el desempeño de ambas funciones, debia optar entre el cargo de Senador y su destino; pues sino, nombrar para el Senado personas con empleos, seria lo mismo que no nombrar Senadores.

El Sr. ACUÑA manifestó que en su dictámen esto debia quedar al arbitrio, no del Gobierno, sino del Senador que se hallare en el caso de tener por un lado que asistir al cuerpo legislativo, y por otro que desempeñar un cargo del Gobierno donde prestase un servicio muy importante.

El Sr. QUIROGA manifestó que en el dictámen de S. S. esta cuestion debia dejarse á la delicadeza de los interesados, conviniendo sustancialmente con el Sr. Acuña.

El Sr. GARCIA expresó que todo Senador que tuviese su residencia en Madrid, podria atender al desempeño del destino que tuviese, dedicando al mismo á otras horas el número de las que emplease asistiendo al Senado.

El Senado quedó enterado de la comunicacion enunciada.

El Sr. PRESIDENTE anunció que iban á entrar á prestar juramento dos Sres. Senadores, cuyas actas estaban aprobadas; y alegando la práctica de otros cuerpos, nombró para que saliesen á recibir á dichos señores al Sr. Pita Pizarro y al señor Quiroga.

Acto continuo se presentaron en el salon, acompañados de los dos Sres. Senadores referidos, el Sr. marques de Falces y el de Viluma.

El Sr. PRESIDENTE propuso al Senado la cuestion de si en tanto que se discutia y aprobaba el reglamento, deberia nombrar las comisiones solo el Presidente, ó el mismo de acuerdo con los Secretarios, es decir, la mesa.

El Sr. GONZALEZ fue de parecer que estos nombramientos debian hacerse por la mesa, porque siendo el objeto de las disposiciones reglamentarias relativas al nombramiento de individuos para comisiones asegurar el acierto de la eleccion, puesto que estas personas han de expedir dictámenes importantes, cuanto mayor fuese el número de personas que interviniesen en el nombramiento, tanto mejor se llenaba aquel fin: hizo presente que era mas difícil tener todas las noticias relativas á los individuos para las comisiones por una persona que por varias; que en España desde que se estableció el sistema constitucional nunca habian tenido los Presidentes de las Cortes tal facultad por las razones ya alegadas, y que por consiguiente la mesa era quien debia ser la que hiciese los nombramientos de que se trataba.

El Sr. CANEJA expuso que contra la opinion del Sr. Gonzalez creia que nunca eran las elecciones mas acertadas que cuando elegia uno, porque tratándose de personas cada uno tenia una opinion particular sin principios fijos; y siendo muchos á elegir, generalmente el resultado de la eleccion era mas. Que el reglamento que tuvieron las primeras Cortes extraordinarias de Cádiz, concedia el derecho de hacer estas elecciones al Presidente, y que hasta el decoro del Senado mismo exigia que las funciones de su Presidente no estuviesen limitadas á ocupar la silla de la presidencia.

El Sr. GARCIA creyó que seria mejor eleccion la de la mesa; que esto en nada menguaba el decoro del Presidente, y que si para lograr el acierto de una eleccion habia de ser uno el que eligiera, de mas estaban ambos cuerpos colegisladores.

El Sr. PITA PIZARRO consideró que se entraba de lleno en una cuestion anticipada, cuyo examen tendrá su lugar propio cuando se discutiese el reglamento, y que mientras tanto era mas decoroso que el Presidente nombrase las comisiones, puesto que siempre se serviria de las luces y conocimiento de los secretarios.

Hablaron aun algunos señores en varios sentidos, y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la proposicion del Sr. Presidente, modificada levemente por el Sr. Pita en estos términos: "Que el nombramiento de los individuos de las comisiones ordinarias, mientras no se halle aprobado el reglamento que ha de regir al Senado, se haga por solo el Presidente."

El Sr. PRESIDENTE consultó al Senado sobre si los Senadores cuyas actas estaban aun pendientes de resolucion podrian asistir á las sesiones del Senado.

El Senado, consiguiente á lo que acordó la última junta preparatoria, resolvió que sí.

Se anunció haber sido nombrados para la comision encarga-

da de contestar al discurso de apertura pronunciado por S. M. los Sres. Garely, Falces, Ferrer, Tarancon, Puñarrostro y San Miguel.

Se acordó la admision en el Senado del Sr. D. Gerónimo Valdés, en vista del dictámen de la comision de Exámen de actas.

Se acordó igualmente la del Sr. Torres Solano.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Actas sobre las elecciones de Madrid, en el cual se proponia que debia hacerse nuevo escrutinio general, eliminándose los votos emitidos en los dias 25 y 26 del pasado, por no haber estado expuesta á la censura pública por el tiempo legal la lista de los electores que votaron como habilitados.

A propuesta del Sr. Caneja se acordó que este dictámen, en virtud de su importancia, quedase sobre la mesa para que los Sres. Senadores pudiesen enterarse de él.

Se acordó tambien que el mismo dictámen fuese discutido en la sesion de mañana.

El Sr. FERRER preguntó si al dictámen mencionado acompañaban copias de las Reales órdenes que se citaban en él.

El Sr. CANEJA, como de la comision de Actas, respondió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana á las doce se reuniría el Senado, y levantó la sesion del dia á las dos y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesion del dia 21 de Noviembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó enviar al Gobierno el acta de las elecciones de la provincia de Badajoz, que pedia el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion para pasarla al Senado.

A la comision de Poderes se mandaron pasar las actas de elecciones de las provincias de Salamanca, Huesca, Santander, y una reclamacion contra las elecciones de Diputados de Vizcaya, hecha por D. Mariano Gaminde.

Se dió cuenta de varios expedientes, los cuales se mandaron pasar al Gobierno.

Igualmente pasó á la comision de Gobierno interior el pliego de condiciones presentado por D. Tomas Jordan, en el que se compromete á hacer en menos tiempo, mejor papel y con un 10 por 100 de rebaja que la Imprenta nacional, todas las impresiones que se ofrezcan en el Congreso y el diario de sus sesiones.

La comision de Poderes ocupó la tribuna y dió cuenta de los siguientes dictámenes.

Zamora.—Primeras elecciones. La comision encontraba conforme el acta, y como tal debia ser admitido el Sr. duque de Veragua, Diputado electo por aquella provincia. Aprobado.

En cuanto á las segundas elecciones, era tambien del propio dictámen, reservándose darle acerca de la reclamacion que existia en poder de la misma comision acerca de las calidades de un Diputado electo en dichas segundas elecciones.

Madrid.—La comision, despues de manifestar su dictámen acerca de lo ocurrido en las elecciones de varios distritos de la provincia, y en los que á su parecer no hay motivo para anularlas, pasa á tratar de las de la corte, y expone que habiendo acudido varios electores á las Cortes en solicitud de que se les incluyese en las listas no obstante haberse cerrado el término, aquellas enviaron al Gobierno las solicitudes, y este las admitió por suyas justificando su aptitud legal dentro de los cinco dias de la eleccion, de que resultó fueron habilitados 627 electores, sobre lo cual recayó protesta; y la comision no puede menos de manifestar que por la autorizacion del Gobierno se violentó el art. 17 de la ley electoral, y los votos emitidos en virtud de Real orden y habilitacion son nulos, y por lo mismo opina la mayoría que los 627 votos emitidos en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre en virtud de la circunstancia que queda expresada deben declararse nulos, y por consiguiente debe reproducirse la eleccion de dichos tres dias, haciéndose despues un cómputo con el resultado de lo que produjo la votacion de los dias 22 y 23 que resultó de los electores que en estos dias votaron habilitamente.

En seguida se leyó el voto particular del Sr. Madoz, el cual, asi como el dictámen de la comision se acordó quedase sobre la mesa.

Se leyó una proposicion del Sr. Arrazola, para que como primera necesidad, y en el tiempo que se sirva designar la prudencia de las Cortes, se presente el Gobierno en el seno de las mismas á informar el estado de la guerra, los recursos, y medios con que cuenta para su pronta terminacion, de un modo digno de la nacion.

Despues de unas ligeras observaciones de su autor, se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento; y admitida á discusion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, despues de manifestar que la conducta del Sr. proponente era loable, puesto que nacia de su celo por el bien público, y siendo necesario que en los primeros aceros de estas Cortes, reunidas segun la nueva Constitucion política de la monarquia que todos habian jurado, se notase cuáles son sus intenciones, que no son otras que las de presentar su bandera de paz, de reconciliacion y de imparcialidad; y siendo necesario tambien, por doloroso que sea el que se toquen las llagas del Estado sin que arredre ningun peligro, confiando en los sentimientos de esta nacion, que si se duerme en la prosperidad, recobra nuevo valor y renace mas heroica cuanto mayor y mas cercano está el peligro; con todo, si bien no se oponia á que se presentase el Gobierno, porque este es su primer deber en un régimen representativo, no podia menos de hacer presente que estando ya nombrada la comision que ha de redactar la contestacion al discurso del trono, ocasion en que se entra en el exámen de los diferentes ramos de la administracion, en que los Ministros han de estar presentes, le parecia no ser del caso se anticipase una cuestion que en breve deberia reproducirse: que en esto no manifestaba deseo de retardar se entrase en una discusion profunda é interesante, sino un deseo de seguir el orden que se sigue en todas partes, mucho mas cuando dentro de dos ó tres dias la comision presentará sus trabajos, y entonces podrá entrarse en un exámen profundo y minucioso, si se quiere, para averiguar los males que agobian á los pueblos.

El Sr. ARRAZOLA dijo no dudaba que el Gobierno vendria á dar explicaciones cuando se tratase de la contestacion al

discurso de la corona; pero que tal vez entonces no podrian descubrirse todos los secretos, y por eso habia dicho en su proposicion que esto se verificase en el tiempo que se sirviese designar la prudencia del Congreso. Que en cuanto á lo dicho por el Sr. Martínez de la Rosa de ser prematura la cuestion, ya S. S. mismo lo habia indicado al tiempo de apoyar su proposicion, sobre la cual el Congreso resolveria como estimare oportuno, cabiéndole la satisfaccion de que cualesquiera que fuese el resultado, este ya estaba conseguido, cual era el de que el pueblo viese se pensaba en terminar la guerra y los males que tanto tiempo ha le afligen.

El Sr. MADDOZ apoyó la proposicion, diciendo que no podia menos de felicitar al Sr. Arrazola por sus sentimientos verdaderamente patrióticos, y que tambien se felicitaba á sí mismo por pertenecer á un Congreso que desde el principio de sus tareas marca la senda que debe seguirse, cual es la de concluir la guerra civil; deber laudable, y que ha animado á todos los que han venido al Congreso. Dijo consideraba tan oportuna la proposicion del Sr. Arrazola, como que los Diputados de la nacion española no estaban en el caso de engañar al pueblo ni decirle mentiras cuando tanto sufre y padece; que se estaba en el caso de decirle la verdad, y luego que se conociesen sus males aplicar el remedio.

Que convenia se presentasen los Ministros como pedia el Sr. Arrazola, sin que por esto se creyera se desvirtuaba la contestacion al discurso del trono, antes bien en su concepto, este seria un medio que facilitaria á los individuos nombrados para redactar la contestacion, el que pudieran presentar sus trabajos, é instruidos de los males que sufre la patria podrian pedir el oportuno remedio.

El Sr. Martínez de la Rosa rectificó un hecho.

El Sr. CALDERON COLLANTES opinó, como el Señor Martínez de la Rosa, no debia anticiparse la cuestion cuando dentro de dos ó tres dias debia presentarse la ocasion verdaderamente solemne de discutir todos los puntos relativos al estado crítico de la nacion, á sus necesidades y á los medios de satisfacerlas.

Añadió que aunque no estuviese tan próxima la ocasion de entrar en esta cuestion, habia otras razones poderosas para que no se aprobase la proposicion presentada por el Sr. Arrazola, cuya honradez y sentimientos patrióticos le eran conocidos, pues habiendo lo mas 48 horas que estaban constituidas las Cortes, no podian quejarse de que el Gobierno haya dilatado el darles cuenta del estado de la nacion hasta el punto de recordarle su deber.

Que era menester no olvidarse que la nacion española necesitaba de Gobierno, y que este no puede organizarse cuando está sujeto á frecuentes ataques, si estos no fuesen motivados, sin que por esto se creyese que defendia la totalidad del actual ministerio, pues este no era el momento de entrar en el examen de sus actos; pero que llegado, entonces podrá cada uno sin pasion manifestar su opinion, como lo hará S. S., aplaudiendo ó criticando segun lo merezca.

El Sr. Arrazola rectificó un hecho, añadiendo que pues, como debia sentado, se habia conseguido el objeto que se propuso, retiraba su proposicion.

Quedó retirada.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Poderes sobre las elecciones de la provincia de Murcia.

Se leyó este con el voto particular del Sr. Castro.

Concluida la lectura tomó la palabra

El Sr. CASTRO diciendo sentia mucho diferir del dictámen de sus dignos compañeros de comision, en cuanto opinaban no habia habido coaccion en las elecciones de Murcia, y que por lo mismo no debian aprobarse estas.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Arrazola en contestacion á las expuestas por el Sr. Castro, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen de la mayoría, fue aprobado, quedando por consiguiente admitidos como Diputados los señores elegidos por aquella provincia.

Se mandaron pasar al Gobierno las actas de elecciones de la provincia de Avila.

Igualmente se mandó pasar al Gobierno un oficio del señor duque de Gor, en que manifiesta haber optado por la provincia de Salamanca.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se reuniría el Congreso, y levantó la sesion de este dia á las tres menos cuarto.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

Al Patriota le escriben desde Murcia lo siguiente:

Las tropas estan sobre las armas: no salen por las puertas sino mugeres y niños: vienen fuerzas de Cartagena, y se reunen los Nacionales de la huerta y de la comprension de esta capital: exigese con amenazas y fuertes apremios el total de la contribucion extraordinaria de guerra, y mándase que se presenten todas las armas de fuego. Todo esto está muy bien si la faccion se aproxima á Villena, y como se dice, aunque no lo creo, pide raciones á Orihuela. Pero ¿y nuestro ejército? ¿aquel ejército numeroso que iba á apoderarse de Cantavieja, que se lisonjaba que los facciosos la abandonarían? Y ¿de dónde han salido esas fuerzas facciosas que han llegado á San Felipe y Onteniente?

Orden general del ejército del norte del dia 27 de Octubre de 1857 en Pancorbo.—Seccion central, núm. 77.—El coronel D. Francisco Muñoz Andrade, gobernador militar de Treviño, dice con fecha 24 del actual al Excmo. Sr. general en jefe lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el dia de hoy á las diez de la mañana me dió parte el teniente del regimiento provincial de Sevilla Don Pedro Ortega y Zafra de que hallándose viendo repartir el rancho de su compañía, salió el soldado Pedro Fernandez, de la misma, con una navaja en la mano, queriendo matar al cabo primero de ella Leon Dominguez; visto esto por el mencionado oficial trató de contener al agresor, el cual inmediatamente se repuso contra el referido teniente, queriéndole matar con la navaja que llevaba en la mano; mas este oficial, digno de serlo en todos conceptos, viendo en eminente peligro su vida, usó de su espada defendiéndose y dando de cuchilladas al asesino. Yo, Excmo. Sr., como gefe del cuerpo y gobernador de este fuerte, amenazado en estos momentos á ser atacado por el enemigo que casi nos circunvala, no era posible esperar ni que

el delincuente en su causa esperase el curso ordinario, ni que la disciplina y seguridad del que me está confiado vacilase un solo momento. Firme en este propósito, y firme tambien en morir primero que tolerar la menor falta en aquella ó en la subordinacion en la tropa que mando, tanto mas cuanto que, como llevo dicho, se hallan las avanzadas enemigas á nuestra vista, resolví el que á las diez y media se reuniesen en mi casa los capitanes vocales y el sargento mayor D. Manuel Champaner para que hiciese las veces de fiscal; se reunió en efecto el consejo, se sustanció verbalmente la causa del agresor con el extracto de diligencias que manifiesta el adjunto pliego, y á las doce y media en punto de este mismo dia, formada toda la guarnicion mandada por mí y al frente de las avanzadas enemigas que fueron testigos, fue fusilado el soldado Pedro Fernandez por los mismos soldados de su compañía. Yo no conozco, Excmo. Sr., un lenguaje tan sublime y expresivo como es necesario para manifestar á V. E. la satisfaccion y entusiasmo con que todos los individuos de esta guarnicion han visto el pronto castigo de un soldado indigno de pertenecer á las filas de los que á costa de tantos trabajos y sacrificios defienden la libertad y el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II; mas la superior penetracion de V. E. conocerá el mérito de cuanto le dejo manifestado, por los momentos en que ha ocurrido, por las circunstancias generales del ejército y por el civismo y disciplina que todos han manifestado en esta ocasion, dando un público testimonio así á nuestros enemigos como á la nacion entera, de que no desean mas que el sostenimiento del orden, de la subordinacion y del respeto ciego á las leyes: en tal concepto y conociendo los deseos de S. M. en su Real orden de 15 del actual sobre un hecho semejante á este en el fuerte de Viana, me atrevo á llamar la superior atencion de V. E. para si juzgase acreedor á la cruz de San Fernando u otra gracia al dicho teniente D. Pedro de Ortega y Zafra, ya por su valor en batirse cuerpo á cuerpo con el soldado delincuente, ó ya por su firmeza de carácter y demas sobresalientes circunstancias que le adornan, se digne proponerle á S. M. Y altamente satisfecho el Excmo. Sr. general en jefe de la enérgica y firme conducta observada por el digno gobernador de Treviño, así como del proceder del bizarro teniente del regimiento provincial de Sevilla D. Pedro Ortega y Zafra, se ha servido, en uso de las facultades extraordinarias de que está revestido, ascender al mencionado oficial, disponiendo que este suceso se publique en el orden general del ejército para que sirva de ejemplo y norma á todas las clases, tanto respecto al proceder del citado oficial cuanto en la ejecucion de la sentencia para el inmediato castigo del culpado y sosten de la disciplina, mantenida tan dignamente por el coronel gobernador D. Francisco Muñoz Andrade, cuya conducta S. E. aprueba en todos conceptos, y la tendrá presente para los adelantos de este gefe en su carrera.—D. O. D. S. E.—El general gefe de la plana mayor general, Antonio Van Halen.—Sr. coronel D. Francisco Muñoz y Andrade, gobernador del fuerte de Treviño.—Es copia.—El coronel gobernador Muñoz.

En el Eco del Comercio de hoy se lee lo siguiente:

En carta de Pamplona fecha 8 del actual se nos dice lo siguiente sobre cange de prisioneros; y como es de tanta importancia el aliviar la suerte de nuestros beneméritos y desgraciados defensores, llamamos sobre ello muy particularmente la atencion del Gobierno.

«Habiendo llegado casualmente á mis manos copia de una representacion hecha por los prisioneros de Azcona al Excelentísimo Sr. general en jefe, por conducto del enemigo, en solicitud de cange, segun las poderosas causas que alegan; quisiera merecer de ustedes se sirvan insertarla en su apreciable periódico, á fin de que llamando la atencion del público los padecimientos que expresan, y otros que omiten, cuales son llevar cadena trabajando sin cesar en la carretera que estan abriendo en Peña viva y montaña de Estella á la Borunda, con racion endeble, desnudos, insultados y rigurosamente maltratados en todos conceptos, pueda compadecerse el Gobierno de estos hijos de la patria, disponiendo lo conveniente para libertarles de tanta opresion: cuyo escrito dice así:

Excmo. Sr.: Los prisioneros de guerra de la clase de tropa del depósito de Azcona á V. E. respetuosamente exponen: Que existen en la actualidad unos 10 hombres poco mas ó menos, la mayor parte de varias armas é instituciones del ejército, y otros de la Guardia nacional de Navarra. Una larga prision que sufren algunos de 18 á 20 meses, la desnudez y miseria en que todos se ven sumergidos, con otras calamidades análogas que podrá discernir la alta penetracion de V. E., les estimula á promover este escrito, esperando se dignará atenderlos, concediendo su generosa proteccion para aliviar dicha desgracia.

Sabido es, Excmo. Sr., que desde el mes de Abril de este año no se ha verificado otro cange en este depósito, que el particular que se hizo de oficiales y sargentos el 11 de Agosto último; y tambien es cierto que el gran tratado intervenido por lord Eliot ordena dos canges en cada mes, y aun mas si las circunstancias lo exigiesen; y como los continuos padecimientos de los exponentes quebrantan su salud, produciendo agudas enfermedades con inminente peligro de la vida, han creído natural noticiar á V. E., que si permanecen en tan deplorable estado la próxima estacion de invierno, es indudable que perecerán casi todos al rigor de las nieves y hielos, sin tener ropa que les albergue ni otros indispensables recursos: de forma que perderá infructuosamente la nacion unos hijos, cuales son los correspondientes al ejército, que pueden serla utiles en sus filas, y los demas en sus hogares, ejerciendo sus labores y tráficos en beneficio del Estado.

Guiados, pues, los recurrentes de tan nobles sentimientos se proponen que la justificacion de V. E. dictará las medidas que crea oportunas en favor de la humanidad á fin de que se efectúe un mutuo convenio entre las autoridades militares de ambas partes, para aliviar la suerte de los desgraciados prisioneros de los dos ejércitos, en cuyo caso acreditarian todos su gratitud en tono de alabanza, resonando entre ellos la alegría y el contento por la generosidad de sus libertadores: en esta virtud

A V. E. suplican: que cerciorado de lo expuesto se sirva interponer su influencia para que á la brevedad posible se verifique el cange referido, con el cual se conseguirá la felicidad fraternal de 20 españoles, y de sus respectivas familias, quienes manifestarán eternamente su reconocimiento, y mucho mas por la grandeza nacional de que procede.

El Todopoderoso conserve y prolongue la importante vida

de V. E. para felicidad de sus inferiores subordinados. Azu-
na 20 de Octubre de 1857. Excmo. Sr. Por la clase de sargen-
tos primeros, Isidoro Sanchez. Por los segundos, Manuel Go-
mez. Por los cabos primeros, Juan Ruiz. Por los cabos segun-
dos, Antonio Martín. Por los soldados, Vicente Fernandez. Por
los nacionales, Norberto Muleras. Excmo. Sr. general en
jefe del ejército de operaciones del Norte y de reserva.

Sin embargo de que en 5 del corriente se verificó cange á
las inmediaciones de esta plaza de 2 oficiales subalternos, 5
sargentos, 5 cabos y 58 soldados, entre los cuales el sargen-
to 1.º susodicho del regimiento infantería de la Reina, segun-
do de línea, autor de la precedente exposición; repito á ustedes
tengan á bien darla al público por si pudiese producir un cange
general en beneficio de nuestros compatriotas."

TEATROS.

Cruz. — Noche del 19. — *Barbara Blomberg*, drama
original en cuatro actos y en verso por D. Patricio de la Es-
cosura (1).

Hubo un hombre, grande como Rey y grande como hom-
bre, que dió leyes al mundo entero, y el mundo entero las
obedeció; que quiso humillar á un poderoso Monarca, y le tra-
jo preso á su misma corte: que mil veces tuvo puñales asesta-
dos contra su pecho, y un soplo suyo los desvió.... Pasaron los
años y las generaciones, y quedó el hombre: quedó en la his-
toria, en la memoria de todos, y en el catálogo de los Monar-
cas grandes y preclaros: vivió en la tumba como en el trono;
y para ser mas grande aun, quiso bajar desde la cima adonde
habia subido hasta el polvo del olvido: quiso trocar la corona
de dos mundos por la corona de sacerdote: cambió la púrpura
régia por el tosco sayal de un hábito, y apagó su grandeza en
la pequenez del claustro. Este hombre, que há siglos murió, y
que sin embargo encerrado en su sepulcro vive, nació dueño de
un vasto imperio, y le llamaron en el mundo Carlos V, Em-
perador de Alemania, Rey de España: murió en la humildad
de una celda, y le llamaron el *monge de Yuste*.... Grande fue
en el trono; mas grande al bajar de él: solo una alma como la
suya era capaz de despedirse de la cumbre de la gloria y del
poder para sepultarse en la lobreguez de un monasterio: solo un
Carlos V puede llorar con lágrimas de grandeza las pequenezes
que tuvo en el mundo.....

Era demasiado brillante la aureola de gloria que rodeaba
al Emperador para que dejase ver sus defectos: era harto des-
lumbrante para que detrás de su brillo se distinguiese la oscu-
ridad y la condicion de hombre: la historia por eso cuenta sus
hazañas, y calla sus defectos: la historia por eso ensalza aque-
llas, y echa un velo sobre estos; y aun en medio de los que se
traslucen, es el Emperador como el sol, que trasponiendo las
nubes, se muestra siempre radiante y hermoso, y hace desapa-
recer aquellas. Así fue Carlos I de España: sus mismos émulo
se vieron precisados á reconocer lo que hemos dicho, y nadie
pudo negarle los dictados de grande, magnánimo y justo. Un
desliz suyo dió al mundo un grande hombre: fue padre de Fe-
lipe II; mas fué tambien de D. Juan de Austria, que ciertamente
heredó muchas de las grandes prendas y cualidades de
su padre.

Este incidente y el carácter del Emperador son los princi-
pales motivos en que ha caído su drama el Sr. Escosura. Apo-
yado en una tradicion histórica que atribuye el vencedor de
Lepanto no á *Barbara Blomberg*, como generalmente se cree,
sino á una dama de alta clase, funda sobre este cimiento su
obra, añadiéndola algunos episodios de que trataremos mas ade-
lante.

Parécenos que ha conseguido dar en lo general al carácter
del Emperador su propio colorido, sobre todo en los dos últi-
mos actos; lástima es que en el segundo le haga capaz de pro-
poner á la desgraciada Bárbara su deshonra á los ojos del mun-
do, para salvar á la muger envilecida á quien ama; manchar
el honor de una jóven pura para encubrir el de otra ya man-
chada, y poner por precio de esta infamia la vida de un padre,
haciendo vacilar á la infeliz entre la perdicion de este y la de
su propia honra. Rasgo es este, lo decimos, no de Carlos I, sino
de Felipe II: sentimos que en esto haya desfigurado el carácter
de aquel, fiel y exacto en lo demás, cuando no habia de ello ne-
cesidad, y pudiera haber echado sobre Blanca este último bor-
ron que ciertamente no la hubiera hecho mas ni menos odiosa,
pues que ya lo es bastante valiéndose de la santa amistad para
hacer recaer sobre Bárbara el baldon de su deshonra.

El carácter de Bárbara es interesante: inocente juguete de
agenos planes, se ve hecha objeto de aborrecimiento para aque-
llos que mas ama, cuando nadie es mas digna que ella de ser
adorada; por salvar á una amiga ve comprometida su reputa-
cion, mancillada su honra, y hasta se mira maldecida por su
propio padre. Bien entendido es el contraste que con el carác-
ter de Blanca forma este; así como tambien el del Emperador
con el de Roberto, que se hace en extremo odioso con su fanatis-
mo y supersticion.

Resiéntese en lo general el drama de falta de accion, y así
es que camina pausadamente á su desenlace por medio de epi-
sodios, pues el segundo y el tercer acto solo sirven para justifi-
car hasta cierto punto el odio que profesa Roberto al Em-
perador. Mucho mejores que el primero y el segundo acto son los
dos últimos: el final del tercero gustó, y no podia suceder otra
cosa estando bien delineado, y siendo un rasgo noble, verda-
dero y exacto del Emperador, que es el personaje que mas in-
teresa. El cuarto es bueno tambien, y la escena de Bárbara con
el Rey, y la de este con Quijada, estan escritas con inteli-
gencia.

Barbara Blomberg es un drama que no da lugar á gran-
des encomios, ni mucho menos á severa critica: el público ha
dado una prueba de su justicia aplaudiéndolo, y creemos que
el Sr. Escosura habrá quedado satisfecho. No puede ciertamen-
te competir con su anterior produccion *La corte del Buen
Retiro*; mas no juzgamos el drama de que ahora tratamos in-
digno del autor de aquella. Está escrito con conocimiento del
teatro y de los caracteres, y aunque la versificación nos parece
algo floja, el lenguaje es siempre puro, castizo y elegante.

La ejecucion ha sido buena en lo general; la Sra. Diez como
siempre, es decir, verdadera, inimitable: pareciónos notar en
la Sra. Baus alguna frialdad, efecto sin duda de no ser de gran-
de brillantez la parte de que estaba encargada: el Sr. Latorre
ha entendido muy bien la suya: el Sr. Romea caracterizó per-

fectamente su odioso papel; y por último los Sres. P. Lopez y
Sobrado dieron el conveniente colorido á los suyos, haciendo el
primero un venerable anciano, y trasladado el segundo exac-
tamente el histórico personaje que por tantos años sirvió de
padre á D. Juan de Austria.

Merece particular mencion la propiedad con que han ves-
tido este drama los actores principales, y sobre todo el exactísi-
mo traje del Sr. Latorre, en el que nos parecia estar viendo
un retrato del célebre monarca que representaba.

N. L.

De la correspondencia que conducia el correo de Andalu-
cia interceptado por los facciosos en 5 del corriente en la pa-
rada de postas de Sta. Cecilia, se recogieron algunos papeles
desordenados y destrozados que remitió á la direccion del ra-
mo el administrador de Andújar; y habiéndose ordenado del
mejor modo posible, se ha dado curso por medio de sobres á
los que constan las autoridades, corporaciones ó particulares
á quienes pertenecen, quedando todavia sin aplicacion por du-
darse de la pertenencia ó paradero de los interesados, los si-
guientes:

1. Num. 1. Album Sevillano. Programa para la formacion
de los cuatro cuadernos que lo han de constituir.
2. D. Andres Iranzo. Poder que le confieren D. Antonio
Villalba y su hermano, de Tarifa, con otro documento.
3. Antonio Alvarez Pinto. Testimonio de su causa y sen-
tencia.
4. Buque español el general Longa. Nota de su carga-
mento.
5. Doña Bárbara Sanchez de Robledo. Letra del Puerto de
ta. María de 520 rs. vn.
6. Córdoba. Expediente de obra ejecutada en el cuartel de
la Trinidad.
7. D. Diego Crivell y Gonzalez. Abono de Ceuta de
160 rs.
8. D. Domingo Norzagaray. Letra de Cádiz de 20,341 rs.,
51 mrs.
9. D. Eduardo Robion. Obligacion á su pasaje de Barce-
lona contraido por Antonio Millan, patron del laud la virgen
del Carmen.
10. D. Francisco Javier Albert. Seis letras de Sevilla pri-
meras y segundas, de 1.º de Noviembre de 1857, de 2,500 fr.,
4,000 id. y 5,000 id.
11. D. Francisco Ventoso. Manifiestos de los efectos que
traia á su consignacion las goletas americanas *Willaini* y *Cai-
ro*, recibidos de Canarias.
12. D. Fernando Velazquez. Certificado de la Real orden
de su jubilacion y partida de mortuorio.
13. D. Francisco de las Rivas. Póliza de la bolsa de títu-
los comprados por él.
14. Sig. Gen. Guis. Volbicelli. Letra de 2,000 rs. de Tan-
ger y Gibraltar.
15. D. Ignacio Romero, de Sevilla. Testimonio de un re-
mate á su favor de casa de bienes nacionales.
16. D. Ignacio Diaz, de Canarias. Certificacion de un
curso literario.
17. D. José María Lopez. Certificado de crédito de Ma-
ría Josefa Olmedo de 1,614 rs. 15 mrs.
18. D. José Gregorio Echevarría. Cuatro letras de Cádiz
de 51 de Octubre de 1857, de 9,140 rs. 53 mrs., 10,000 rs.,
12,000 y 16,000.
19. Doña Josefa Rodriguez. Letra de Cádiz de 160 rs.
20. D. José Casals y Remisa. Nota de los billetes del teso-
ro que ha remitido á Córdoba.
21. D. Joaquin Espinosa de Baena. Copia de una repre-
sentacion hecha á su nombre relativa á su causa criminal.
22. D. Joaquin Marquez, administrador de correos de Cá-
diz. Un recibo á su favor de Doña Josefa Garcia.
23. D. José de Vasconcellos, vicecónsul que fue de S. M. C.
en Villa Real de S. Antonio. Copias de varios oficios con el
cónsul general en Lisboa y otros funcionarios.
24. D. José Romero y Cepeda. Copia simple del testa-
mento de su padre.
25. D. José Romero, Cádiz. Certificacion de haber perte-
necido á aquella Milicia nacional del 20 al 25.
26. D. José Larios, de Cádiz. Poder á D. Juan Gabalo de
Lebrija, con una copia de escritura, de obligacion á favor
de aquel.
27. D. José Giron. Copias de su hoja de servicios y de
Real despacho.
28. D. José Valentin de Liñan y Carcamo. Fe de existen-
cia en Sevilla en 30 de Octubre de 1857.
29. José Garcia Sanchez. Partida de bautismo.
30. D. José María Seoane Arias. Partida de bautismo.
31. D. Leopoldo Garcia Tomé. Libranza de 80,000 rs. de
la direccion de Rentas, número 2,167, productos del medio
diezmo.
32. D. Luis Medrano. Copia de su titulo de abogado.
33. Doña María Dolores Sotelo. Letra de Cádiz de 240
reales.
34. D. Manuel Ramos, de Sevilla. Testimonio del poder
que confiere á D. Ramon Martinez, de Lubrin.
35. Montemar. Recibo de derechos procesales satisfechos
en Huelva á nombre de este duque.
36. Doña Mercedes Riquelme, de San Fernando. Testimo-
nio del testamento de su padre.
37. Fr. Nicolás de Becerra, de Filipinas. Testimonios de
méritos contraidos por él.
38. D. Pedro Sabater y Santalo. Letra de Cádiz de 7,446
reales 15 mrs.
39. D. Pedro Barbaria. Letra de Cádiz de 8,000 fr.
40. D. Pedro Corroso, de Puerto Principe. Poder que
confiere á su hermano residente en Cuba, con otros documentos.
41. D. Pedro Barberi. Relacion de ciertos méritos.
42. D. Rafael Alarcon. Letra de Málaga de 160 rs.
43. Doña Rosalia Olaiz Gonzalez. Letra de Cádiz de 300
reales.
44. D. Rafael Sierra y Ziviza. Su partida de bautismo y
la de mortuorio de su madre.
45. D. Ruperto de Mier, juez de Lanzarote, en Canarias. Copia
simple de varios informes dados á su favor.
46. Rothschild. Documento de haber recibido varios quin-
tales de azogue del juez comisario de empaque.
47. Doña Teresa Magenis y Ortiz. Fe de vida y viuda en
Córdoba á 31 de Octubre de 1857.

48. Vicente Guerra. Testimonio de su licencia absoluta.
Lo que se avisa al público para que los interesados acudan
á recoger los que les correspondan segun igual lista que se ha-
llará fijada en el patio de la casa de correos, los cuales les serán
entregados con los requisitos que se exigen para los certificados.

Intendencia militar de Castilla la Nueva. Debiendo subas-
tarse en esta corte por dos años ó tres, cuando mas, el servicio
de la hospitalidad militar de la plaza de Pamplona, está seña-
lado para su remate el dia 9 de Diciembre próximo á las doce
en punto de su mañana en los estrados de la intendencia gene-
ral militar, donde se hallará de manifiesto el pliego de condi-
ciones bajo las cuales se ha de arreglar dicho servicio.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se pre-
viene á las corporaciones, establecimientos dependientes
de su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real
nombramiento se incluyen en la *Guia de Forasteros*, que
para la del año de 1858 deberan pasar notas certificadas
en la forma que se ha extendido en los años anteriores a
la imprenta Nacional, donde deberan hallarse *precisa-
mente* para el 1.º de Diciembre próximo, pues al paso que
por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no
permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extien-
dan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones.
Las que particularmente estan comprendidas en esta dis-
posicion son las siguientes: ayuntamiento de Madrid, fa-
cultad veterinaria, asociacion general de ganaderos, con-
servatorio de artes, academia Nacional de ciencias natu-
rales, academias de la corte, la biblioteca nacional, junta
de damas académicas para gobierno de los estudios de
dibujo; sociedad económica matritense, junta de damas
unida á esta, colegio de sordo-mudos, ateneo científico y
literario, colecturia general del fondo pio benefical, jun-
ta de beneficencia, hospitales generales, asociacion de ca-
ridad y casa de beneficencia de esta corte.

Se invita á la Real inclusa, la hermandad del refu-
gio, la del pecado mortal, la asociacion del Buen Pastor,
el monte de piedad, el asilo de mendicidad de S. Bernar-
dino, la administracion de correos de esta corte, la jun-
ta de beneficencia y los Sres. curas parrocos de esta cor-
te, para que se sirvan suministrar y remitir á la im-
prenta Nacional, dentro de la fecha expresada, los datos,
noticias ó estados que en los años anteriores se ha acos-
tumbrado insertar en la *Guia de Forasteros*, pues en ello
harán un servicio agradable é interesante al público.

Las personas particulares que deseen hacer alguna
rectificacion, podran dirigirse á dicha imprenta Nacional
hasta el 10 del próximo Diciembre.

COLECCION

DE LAS LEYES, DECRETOS Y DECLARACIONES DE LAS CORTES,

y de los Reales decretos, órdenes, resoluciones y regla-
mentos generales expedidas por las secretarías
del Despacho.

Tomo xxii que comprende los meses de Enero, Fe-
brero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año de
1857. Véndese en el despacho de la Imprenta Nacional al
precio de 21 rs. en 4.º rústica.

En todo el mes próximo de Diciembre se pondrá de
venta un cuaderno que comprenda los meses de Julio,
Agosto y Setiembre; y el último trimestre del año se ha-
llará venal en todo el mes de Enero próximo, á los pre-
cios que se fijarán.

En esta obra, ya muy conocida del público, se ha pro-
curado combinar con la comodidad del precio la del uso
y lectura, y asimismo un orden claro y cómodo.

Comprende con suma exactitud todas las disposiciones
que indica su título, y que son de interes general; pues de
otra manera se formaria una obra excesivamente volumi-
nosa, en que se hallarian muchas resoluciones de expen-
dientes y casos particulares de interes esclusivo y de cir-
cunstancias momentáneas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por fallecimiento abintestado del teniente procedente de clasifica-
cion D. Antonio Rubalcaba, se cita, llama y emplaza á las personas que
se consideren tener derecho á los bienes quedados por su defuncion,
para que en el término de 30 dias que se les señala lo deduzcan en el
juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva, sito en la calle de
la Abada, núm. 2, cuarto segundo; con apercibimiento de que no ve-
rificandolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Gran fun-
cion á beneficio de D. Joaquin Reguer, actor de la compañía
lirica.

Se volverá á poner en escena la famosa ópera en cuatro ac-
tos, del célebre maestro Rossini, titulada

GUGLIELMO TELL,

que tan universales aplausos obtuvo al estrenarse hace tres años,
desde cuya época no se ha ejecutado.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

- 1.º LA CRUZ DE ORO, comedia en dos actos.
- 2.º Intermedio de baile.
- 3.º PADRE E HIJO, comedia en un acto.
- 4.º Otro intermedio de baile.
- 5.º ZAMPA MELON, sainete de magia.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Se halla de venta en la librería de Escamilla, calle de Carretas.